

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 8

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N° 105-2016

FECHA:	18 DE OCTUBRE DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ASEO		
CONTRATISTA:	EVER GREEN OBRAS CIVILES S.A.S		
NIT O CEDULA	900.307.684-1		
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$69.692.675.00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN DOS (2) PAGOS PARCIALES, PREVIA PRESENTACION DEL INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES, CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, Y PREVIO RECIBIDO A SATISFACCION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALU Y PENSION.		
CON CARGO AL RUBRO	030811040102	N° C.D.P.	2016001023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE DOS (02) MESES TERMINO CONTADO A PARTIR DE LAS SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
SUPERVISOR:	ORLANDO GUZMAN MORALES –JEFE DIVISION ASEO		
OBJETO:	ACTIVIDADES PARA LA POSTCLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte, La Sociedad **EVER GREEN OBRAS CIVILES S.A.S** identificada con NIT No. 900.307.684-1, Que por acta N° 2 de accionista único del 15 de septiembre de 2015, inscrita el 17 de diciembre de 2015 bajo el número 02045786 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: **EVER GREEN SERVICIOS AMBIENTALES SAS** por el de: **EVER GREEN OBRAS CIVILES SAS** con domicilio en la ciudad de Fusagasugá, representada por el señor **JAVIER ALBEIRO BARRAGAN SALGUERO** identificado con C.C. No. 80.498.590 de Fusagasugá, nombrado mediante Acta N° 01 de accionista único del 15 de septiembre de 2015, inscrita el 18 de diciembre de 2015 bajo el número 02045909 del libro IX, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.** concordante con el artículo I del **MANUAL DE CONTRATACION** de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P."**, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 8

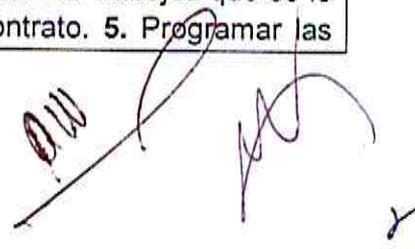
de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016001023 del 23 de septiembre de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 700-CTE-022-16 de septiembre 20 de 2016, suscrito por el jefe de la División Aseo, justifica la necesidad de esta PRESTACION DE SERVICIOS, en los siguientes términos: "...A través de la historia reciente, el manejo de los residuos sólidos municipales se ha caracterizado por la escasez de recursos económicos, la debilidad institucional, la falta de capacitación y desarrollo tecnológico y la falta de instrumentos que faciliten una adecuada gestión. El Plan Nacional Para el Impulso de la Política para la Gestión Integral de Residuos, establece como prioridad, el mejoramiento de la disposición final de los residuos sólidos municipales, mediante la construcción de rellenos sanitarios nuevos y el cierre y saneamiento de los botaderos a cielo abierto existentes o a través del saneamiento y cierre de los mismos y su transición a relleno sanitario, cuando las condiciones ambientales y sanitarias de su localización lo permitan. Con lo cual el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones 1045 de 2003 y 1390 de 2005, señaló la prohibición de continuar realizando la disposición en botaderos a cielo abierto y estableció un último plazo para que se resuelva de fondo la situación mediante una opción legal la disposición final de residuos sólidos, hasta octubre 2008. Dado que los costos del saneamiento y cierre de los botaderos a cielo abierto, no pueden ser transferidos a los usuarios del servicio público de aseo a través de las tarifas, la única fuente de recursos para que los municipios desarrollen medidas de mitigación para estos pasivos ambientales, la constituye, además de aquellos de origen propio por vía de tasación, o destinación específica o transferencias de la nación, los recursos no reembolsables del Fondo Nacional de Regallas. Por esta razón, es fundamental que los proyectos que aplican a estos recursos económicos incluyan esta actividad como parte del manejo integral de los residuos sólidos. Por lo anterior, el manejo de los residuos, en el contexto del servicio público de aseo, se ha dirigido en la mayoría de los casos, a la recolección y el transporte de residuos hacia sitios alejados de los centros urbanos, sin la adopción de medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales y sanitarios en el sitio de disposición final. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P." no es ajena a esta situación, ya que conforme al Convenio Interadministrativo de comodato # 0261 del ventiocho (28) de Abril del año 2000, suscrito entre el Municipio de Fusagasuga y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasuga, EMSERFUSA E.S.P y a la Resolución CAR # 3967 del 14 de Diciembre de 2010 en donde se resuelve que EMSERFUSA E.S.P es responsable ambientalmente del predio denominando "EL ALTO" ubicado en la vereda la puerta por la disposición de residuos sólidos que se realiza en el mismo por parte de la empresa, se hace necesario realizar una revisión, análisis y seguimiento del Plan de Cierre del botadero, para así poder iniciar las respectivas obras y de esta manera reducir el impacto ambiental que este ha generado a la comunidad. Se anexa AUTO DRSU 1075 de 2015 y AUTO DRSU 0646 de 2016 al presente concepto técnico. Se hace necesario realizar un contrato en donde desarrollen las actividades correspondientes para la postclausura del antiguo botadero a cielo abierto del Municipio de Fusagasugá, en razón a los eventos de riesgo presentados en este predio, los cuales están generando un impacto ambiental en el sector y a las disposiciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, en donde se establecen obligaciones para EMSERFUSA E.S.P, sobre el predio en mención. 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P, empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación 2. **INVITACION PRIVADA** El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede de acuerdo con los siguientes criterios: Por razón de la tipología u objeto contractual. Sin tener en cuenta el valor del contrato, en los siguientes casos: Vigilancia y seguridad privada- Combustible- Compra de llantas. **Por razón a la cuantía.** El trámite de selección a través de Invitación privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a cincuenta (>50) SMLMV y menor o igual a ciento cincuenta (>150) SMLMV. Será requisito formular invitación privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. No Obstante si realizada la invitación solo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por **EMSERFUSA E.S.P.** se podrá contratar con éste. 8) En consecuencia y de acuerdo a la evaluación técnica se seleccionó a la Sociedad **EVER GREEN OBRAS CIVILES S.A.S,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 3 de 8

clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: ACTIVIDADES PARA LA POSTCLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.** De conformidad con la Evaluación técnica del fecha Octubre 11 de 2016, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:** 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División de Aseo, de acuerdo al objeto contratado, para el trámite de los procesos, tendientes al cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía profesional, en los asuntos de EMSERFUSA ESP., que en el desarrollo del contrato sean puestos en su conocimiento. **CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VR/TOTAL
1	Seguimiento y monitoreo de la Estabilidad del botadero, instalación de mojones	Un	2	\$1.375.000.00	\$2.750.000.00
2	Adecuación morfológica del terreno	M3	250	\$13.100.00	\$3.275.000.00
3	Incorporación de material de cobertura (recebo común y/o material de descapote)	M3	115	\$42.000.00	\$4.830.000.00
4	Limpieza recolección, transporte y disposición final de residuos que se encuentran dispuestos inadecuadamente en el predio (distancia mayor a 5Km)	M3	80	\$45.000.00	\$3.600.000.00
5	Campañas pedagógicas de educación ambiental	Un	3	\$654.000.00	\$1.962.000.00
6	Reconformación en cerca de alambre poa 6 hilos	MI	360	\$16.405.00	\$5.905.800.00
7	Suministro e instalación de postes	Un	105	\$86.095.00	\$9.039.975.00
8	Excavaciones varias en material común seco a mano (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5Km)	M3	108	\$35.300.00	\$3.812.400.00
9	Suministro e instalación de geomembrana, 20.000 (450x7)	MI	900	\$14.165.00	\$12.748.500.00
10	Siembra de especies arbóreas	Un	747	\$27.000.00	\$20.169.000.00
11	Análisis de aguas CAR	Un	1	\$1.600.000.00	\$1.600.000.00
			SUBTOTAL		\$58.541.847.00
			IVA 16%		\$11.150.828.00
			TOTAL		\$69.692.675.00

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con cargo al Numeral: 030811040102 "Consultorías y/o cofinanciación de proyectos de inversión" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 8

actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar e instalar los materiales e insumos descritos en el presente concepto técnico en el predio del antiguo botadero del Municipio de Fusagasugá. 2. Realizar los seguimientos y monitoreos en el predio conforme a las distancias y cantidades establecidas en el presente concepto técnico. 3. Disponer el material ubicado sobre la corona del terreno y parte occidental de los mismos, en un relleno sanitario o escombrera debidamente aprobada por la autoridad ambiental. 4. Realizar la siembra de los individuos arbóreos establecidos y efectuar las prácticas agronómicas indicadas en el presente concepto técnico. 5. Realizar las campañas de educación ambiental conforme a la metodología establecida. 6. Sujetarse a las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 7. Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION: El contratista deberá desarrollar las actividades objeto del presente contrato en el botadero a cielo abierto de EMSERFUSA, ubicado en el predio denominado EL ALTO en la vereda la Puerta del Municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$69.692.675.00) M/CTE** Incluidos impuestos de ley, los cuales se cancelaran en de la siguiente manera: Dos (2) pagos parciales, previa presentación del informe de avance de actividades factura y/o cuenta de cobro y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes

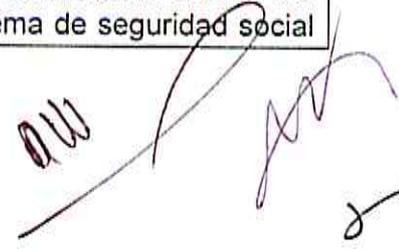
PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 8

entre el contratista y el supervisor y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA- PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División Aseo o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social

AW



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 8

en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSEFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSEFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-. SUSENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSEFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA**

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 8

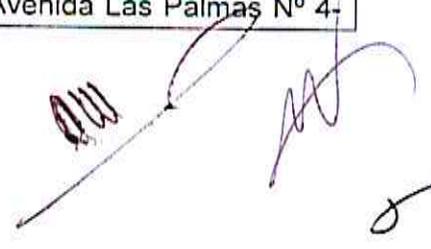
VIGESIMA PRIMERA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

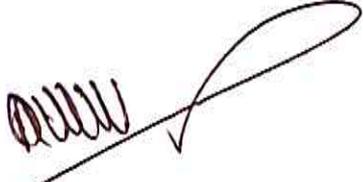
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 8

66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> ORLANDO GUZMAN MORALES JEFE DIVISION ASEO
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA:  EVER GREEN OBRAS CIVILES S.A.S Nit N° 900.307.684-1 JAVIER ALBEIRO BARRAGAN SALGUERO C.C. N° 80.498.590 DE FGGA REPRESENTANTE LEGAL	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo- Abogado	N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2016001079 18.Oct.16

ELABORO: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA 